

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS DE FUEGO A REALIZAR EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FERIAS DE SAN NARCISO 2018.**

Girona, a 19 de octubre de 2018.

**REUNIDOS:**

Por un lado la señora Eva Palau y Gil, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro el señor Gregorio Matamala Soler (DNI 41.588.193-F), representando en este convenio a los Diablos del Onyar (G17337072), con domicilio en Girona, Mas Abella, 2, (CP 17003).

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio se otorgó a la entidad beneficiaria una subvención para la participación y la colaboración a la organización del tradicional "correfoc" de las Ferias de San Narciso en la edición de este año y el espectáculo del anillo de Fuego en el marco del acto de Inauguración de las Ferias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de

21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

## **CLÁUSULAS**

### **1. DEFINICIÓN DEL OBJETO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

La finalidad de la presente subvención es prestar una ayuda económica a la pandilla Diablos del Onyar para financiar su participación y colaboración en la realización de los espectáculos de fuego ("correfoc" y Anillo de Fuego) que tendrán lugar en el marco de la programación de las Ferias de San Narciso 2018. Estas actividades se llevarán a cabo el día y hora que determine el Ayuntamiento de Girona de conformidad con la programación general de las Ferias de San Narciso.

### **2. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención es la entidad Diablos del Onyar (G17337072), con domicilio en Girona, Mas Abella, 2, (CP 17003).

### **3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la subvención que se otorga es de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias 2018 120 33811 48000 - Convenios Promoción.

### **4. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

- El 75% de la subvención, cinco mil seiscientos veinte y cinco euros (5.625,00 €) en el momento de la firma del convenio de colaboración que regula la subvención.

- El 25% restante, mil ochocientos setenta y cinco euros (1.875,00 €), cuando se apruebe la cuenta justificativa que deberá presentarse antes del día 27 de diciembre de 2018.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención presente deberá presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de realización de la actividad la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa que se ajuste al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, que recoja el coste total de la actividad, el detalle de financiación y la relación de gastos realizados por un importe no inferior a la subvención otorgada, que acrediten que ésta ha sido invertida en la finalidad para la que se ha concedido. Esta justificación económica deberá acompañarse de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación. Verificada la justificación presentada por los servicios técnicos correspondientes, si aqueta debiera ser objeto de enmienda o complemento, lo comunicarán a la entidad beneficiaria para que subsane o complemente la documentación presentada. Mientras no se produzca esta enmienda quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el segundo pago de la subvención.

- Memoria de la actividad realizada, con inclusión del material de difusión que, en su caso, se haya editado.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

## 2. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en esta resolución, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

## 3. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas que siendo correctamente justificadas de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad. Se incluyen como gastos subvencionables las dietas y gastos de transporte directamente relacionadas la realización de la actividad.

Sólo se considerará gasto subvencionable aquél que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

## 6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

## 7. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La subvención otorgada se incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

## 8. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se circunscribe a la edición de las Ferias de San Narciso del año 2018.

Son causas de extinción de este convenio: a) El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes; b) Incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes; c) Las causas generales previstas en la legislación vigente.

## 9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La no realización de las actividades recogidas en el punto 1 del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones de otorgamiento previstas en el presente convenio supondrá el reintegro total de la cantidad recibida.

## 10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 14 de septiembre de 2015
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ella Ley de Subvenciones
- Las restantes normas de derecho administrativo.

## 11.- OBLIGACIONES DE LOS DIABLOS DEL ONYAR

Los Diablos del Onyar encargarán de la organización y el desarrollo del "correfoc", y el espectáculo "El anillo de Fuego" y del espectáculo en el que participarán el Dragón del Ayuntamiento y el grupo de los pequeños los Diablos.

Los Diablos del Onyar invitarán a participar en el "correfoc" en los grupos de diablos que consideren, cuidarán tanto de la acogida como la organización de estos grupos.

Los gastos correspondientes a las dietas, transporte, etc. que se generen por su traslado a

Girona y participación en el "correfoc" se considerarán, a los efectos del presente convenio, gastos subvencionables.

## 12. COMPROMISOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Girona se responsabiliza de obtener los permisos legales necesarios para la realización de los actos programados en el marco del presente convenio y de facilitar a los Diablos la infraestructura y coordinación necesarias para que los actos subvencionados se puedan llevar a cabo.

## 13. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

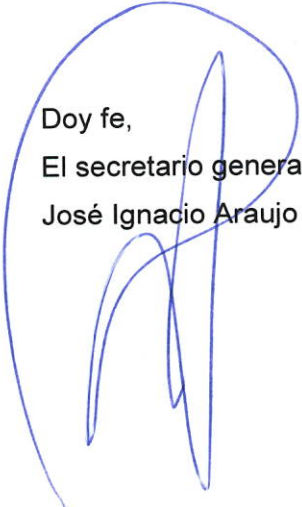
Ayuntamiento de Girona  
Concejala de Dinamización  
del Territorio

  
Eva Palau y Gil

Diablos del Onyar



[www.diablesonyar.org](http://www.diablesonyar.org)  
Gregorio Matamala Soler

  
Doy fe,  
El secretario general  
José Ignacio Araujo Gómez